



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 108 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 14 DE 2026

Bogotá D.C., 2 de junio de 2026

Señor
EDWIN FABIÁN FORERO MIKAN
Representante Legal
INVERSIONES AIRPORT TECH FP S.A.S
Bogotá

ASUNTO: Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 14 de 2026.

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 14 de 2026 cuyo objeto consiste en **“Adquirir elementos para dotar el Laboratorio de Restauración y conservación del Archivo Central de la Rama Judicial”**, me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 14 de 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	INVERSIONES AIRPORT TECH FP S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	EDWIN FABIÁN FORERO MIKAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.631.098
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Documento Privado del 15 de agosto de 2025 de Accionista Único, inscrito el 15 de agosto de 2025 bajo el número 03287799 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
NIT	901.978.135-1
DIRECCIÓN	Calle 33 Sur No. 51F-28, Bogotá
TELÉFONO	3195927907 – 6014454124
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	gerencia@airport-tech.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A

APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A																											
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	N/A																											
SUPERVISOR	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por JUAN CAMILO AMÉZQUITA NARANJO , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.793.945, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.																											
SUPERVISIÓN TÉCNICA	La supervisión técnica del presente contrato será ejercida por AYCARDO MIGUEL VELAIDES NAVARRO , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.286.687, en calidad de Jefe Sección Centro de Documentación de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.																											
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table border="1" data-bbox="532 1071 1398 1255"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>FECHA</th> <th>UNID</th> <th>RUBRO</th> <th>REC</th> <th>VALOR CDP</th> <th>VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">30126</td> <td rowspan="3">16-03-2026</td> <td rowspan="3">27-01-01-200</td> <td>A-02-02-01-003-008</td> <td rowspan="3">10</td> <td>\$1.150.634,00</td> <td>\$1.150.634,00</td> </tr> <tr> <td>A-02-02-01-004-004</td> <td>\$825.456,20</td> <td>\$825.456,00</td> </tr> <tr> <td>A-02-02-01-004-005</td> <td>\$5.409.234,25</td> <td>\$4.000.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">VALOR TOTAL</td> <td>\$7.385.324,45</td> <td>\$5.976.090,00</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="513 1289 1411 1352">La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta ahorros No 0550108900687220 del Banco Davivienda.</p>	CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	30126	16-03-2026	27-01-01-200	A-02-02-01-003-008	10	\$1.150.634,00	\$1.150.634,00	A-02-02-01-004-004	\$825.456,20	\$825.456,00	A-02-02-01-004-005	\$5.409.234,25	\$4.000.000,00	VALOR TOTAL					\$7.385.324,45	\$5.976.090,00
CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR																						
30126	16-03-2026	27-01-01-200	A-02-02-01-003-008	10	\$1.150.634,00	\$1.150.634,00																						
			A-02-02-01-004-004		\$825.456,20	\$825.456,00																						
			A-02-02-01-004-005		\$5.409.234,25	\$4.000.000,00																						
VALOR TOTAL					\$7.385.324,45	\$5.976.090,00																						
II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES																												
1. VALOR	El valor del contrato es hasta la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$5.976.090) , incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.																											
2. FORMA DE PAGO	La Nación -Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará un único pago por el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:																											

	<p>a) Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión designada. b) Documento de cobro c) Certificación del Ingreso de los bienes adquiridos a la División del Almacén General de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial d) Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 concordante con la normativa vigente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación y cargue de la factura por parte del contratista. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos se reinician con la nueva radicación</p> <p>PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Si la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, no es elaborado oportunamente y no es radicado dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelto al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique el documento de cobro con el lleno de los requisitos.</p>
<p>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecuta en Bogotá.</p>
<p>4. LIQUIDACIÓN</p>	<p>Procede la liquidación SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>5. ACTA DE INICIO</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>6. GARANTÍAS</p>	<p>De conformidad con los artículos 7°. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.5. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad</p>

	<p>considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:</p> <table border="1" data-bbox="516 312 1404 617"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>SOBRE EL VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>20%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>20%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificadorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p>	AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA										
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más										
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más										
<p>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, y sus anexos, la invitación pública la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección IP-14-2026. 3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se 												

	<p>llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.</p> <p>4. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.</p> <p>5. Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización del pago correspondiente al contrato y a la finalización de este, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato.</p> <p>7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del Proceso de Selección IP-14-2026.</p> <p>8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza de contrato.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>1. Entregar los bienes nuevos, en el plazo pactado, en la División de Almacén e Inventarios, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el “ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que hace parte integral del proceso de selección IP-14-2026, y de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor técnico del contrato.</p> <p>2. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados cuando, a juicio del supervisor del contrato, no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el “ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que hace parte integral del proceso de selección IP-14-2026. Cuando haya lugar a cambios, estos deberán efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la reclamación.</p> <p>3. Suministrar al supervisor técnico del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.</p> <p>4. Entregar los bienes con sus respectivos manuales de uso, en idioma español.</p>
--	---

5. Realizar capacitación presencial, con una duración mínima de dos (2) horas, al personal que indique el supervisor del contrato, sobre el funcionamiento de cada uno de los equipos

6. Entregar una carta o certificación en la que garantice la disponibilidad de los repuestos y/o la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos por un periodo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la entrega de los bienes adquiridos.

7. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

De acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, establecido mediante el Acuerdo PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014 y a los requisitos legales ambientales aplicables, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Durante la ejecución del contrato:


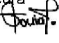

- Aportar carta de compromiso en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, y en lo que resulte aplicable a su objeto.
- Asistir a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y diligenciar el respectivo formato de registro.
- Presentar los entregables periódicos y finales que se requieran, en medio magnético y mediante uso de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 1: El Contratista será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial.

PARÁGRAFO 2 El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales.

	<p>PARÁGRAFO 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes</p> <p>PARÁGRAFO 5: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.</p>
<p>8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa legal vigente.2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio de los supervisores, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.4. Impartir a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	<p>6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.</p> <p>7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>	
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.	
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.	
 LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO Directora (E) Ejecutiva de Administración Judicial		
Elaboró: Sonia Saavedra División de Contratos 	Revisó minuta: Mártha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos:MLGT: 29/05/2026	Aprobó minuta: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas 

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 108
INVITACIÓN PÚBLICA No. 14 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<p>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales.</p> <p>12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: El Contratista mantendrá indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato.</p> <p>13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011.</p> <p>14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal.</p> <p>15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.</p> <p>16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo.</p> <p>17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.</p> <p>18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.</p> <p>19) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión.</p> <p>20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley.</p> <p>22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado</p>

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 108
INVITACIÓN PÚBLICA No. 14 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<p>responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) DERECHO DE AUTOR: La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual. 27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 30) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". 32) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.</p>